EXPTE Nº: 087/15

INICIADORA: DIPUTADA MARÍA CECILIA GUERRERO GARCIA.

FUNDAMENTOS.-

Señor Presidente, Señores/as Diputados/as:

El 17 de Mayo de 1990 la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), decidió definitivamente la despatologización de la homosexualidad, al eliminarla de la lista de enfermedades psiquiátricas.

Con ello dio un paso cualitativo fundamental en el reconocimiento pleno de la dignidad de las personas que conforman el colectivo LGTB. A partir de aquel momento, se conmemora en todo el mundo cada 17 de Mayo como el Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia (IDAHO).

En 1994 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) posicionó por primera vez a los derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales, mediante una resolución favorable en el caso conocido como "Toonen contra Australia", cuando el Comité de Derechos Humanos expresó en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que las leyes contra la homosexualidad son una violación de los derechos humanos.

En 2007, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) estableció nuevas formas de discriminación, entre las cuales incluyó la orientación sexual, y en el 2008 incorporó el concepto de trabajo digno.

En 2008, los 34 países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobaron en forma unánime una Declaración en la que se extendía la protección de los derechos humanos a la orientación sexual e identidad de género.

Por su parte, la Unión Europea (UE) en el mismo año, y patrocinada por Francia y Holanda, propusieron que la ONU se pronunciara a favor de la despenalización de la homosexualidad, y así se hizo.

En 2011, la OIT ratificó que el abordaje de la no discriminación por causa de orientación sexual e identidad de género es un objetivo que debe cumplirse en todos los países miembros.

La República Argentina registra en la última década importantes avances jurídicos para garantizar la igualdad y la dignidad de las personas que integran el coletivo LGTB. Vale recordar al respecto las leyes de matrimonio igualitario y de identidad de género, que fueron producto de la lucha sostenida y permanente de las organizaciones que representan a la diversidad sexual, y de la decisión política del Poder Ejecutivo Nacional y del Congreso de la Nación Argentina, que ampliaron derechos y le dieron el marco jurídico adecuado a los anhelos de muchísimos ciudadanos que así lo requerían.

El presente proyecto de ley propicia instituir al 17 de Mayo como Día Provincial contra la Discriminación por causa de orientación sexual e identidad de género, y establece su inclusión en el calendario escolar, así como la realización de campañas de concientización, sensibilización y difusión acerca de la importancia que el respeto a los derechos humanos tiene para la inclusión e integración social plena de las personas de este colectivo.

Plantear la necesidad de asegurar la igualdad respetando la diversidad y desterrar situaciones de discriminación, es tarea de todos. Y dentro del conjunto de la población, resulta esencial la labor que se realice en los ámbitos escolares, en todos los niveles de enseñanza. La incorporación del 17 de Mayo al calendario escolar encontró un fuerte respaldo oficial, durante su conmemoración en el año 2012 por parte del Ministro de Educación de la Nación, Alberto Sileoni, quien destacó *"el rol fundamental que tienen las escuelas para generar condiciones que eviten situaciones de discriminación por orientación sexual e identidad de género",* manifestando además que al respecto *"no puede haber silencio pedagógico"* (Declaraciones publicadas por el Diario Página 12 – 17 de Mayo de 2012).

Estamos convencidos que la educación debe formar a los estudiantes en el desarrollo del pensamiento crítico. Pero también concebimos a la educación como una herramienta emancipadora, que abra las mentes y los corazones de las personas para comprender, aceptar y respetar a quienes se perciban diferentes.

Por ello es que debemos propiciar la generación de ámbitos educativos en los cuales todas y todos sean efectivamente incluídos, donde todas las orientaciones sexuales o identidades de género sean visibles, valoradas y respetadas.

Debemos advertir que es precisamente en los ámbitos escolares donde la homofobia se presenta y se expresa a través de la pedagogía del insulto que niños, niñas y adolescentes LGTB han vivenciado históricamente en su proceso de aprendizaje, transformándolos en víctimas estigmatizadas. Porque aún persisten rémoras de pensamientos obsoletos o retrógrados y actitudes conservadoras que resisten la inclusión, integración y contención plena de los estudiantes y docentes LGTB, y se manifiestan en intentos normalizantes de las diversidades sexuales y de género, en su invisibilización u ocultamiento y en la violencia verbal e incluso algunas veces física. Todo lo cual conduce inexorablemente a la exclusión, la deserción escolar y la conculcación de la dignidad humana.

Debe recordarse que en una prueba piloto de la "Encuesta Nacional sobre población Travesti, Transexual, Transgénero y Hombres Trans" llevada a cabo entre el 18 al 29 de Julio de 2012 en la Municipalidad de La Matanza, mediante un convenio de cooperación celebrado entre el INADI y el INDEC, los resultados indicaron que el 47,8 % de las personas encuestradas expresó socialmente su identidad de género entre los 13 y 17 años, mientras que un 32,5 % lo hizo antes de los 12 años. Un 15% pudo hacerlo entre los 18 y 25 años, y sólo un 3,8 % entre los 26 y 35..

El mismo informe contiene datos que reflejan específicamente la cuestión de la discriminación en el ámbito escolar. Así un 26,4% de los entrevistados manifestó haber sufrido algún tipo de discriminación por parte de directores de escuela o maltrato por parte de maestras o profesores. El 21,6% sintió el rechazo de parte del personal no docente, en tanto que el 58,2% reveló que fue discriminado por parte de sus propios compañeros de curso o de grado.

Y además, se detectó que el 44,5% de los encuestados manifestaron haber tenido que dejar la escuela como consecuencia directa de la discrimación de la que fueron objeto.

Si bien estos datos fueron recogidos en jurisdicción del conourbano bonaerense, sirven de muestran y alertan que en los ámbitos educacionales, al igual que en la sociedad toda, niñas, niños y adolescentes transexuales han sido objeto de expulsión explícita o implícita en un sistema educativo que

no supo incluirlos, contenerlos y asegurarles el debido respeto que como personas humanas merecen en su dignidad.

Por ello creemos que la Provincia de Catamarca debe hacer todos los esfuerzos posibles y generar la implementación de políticas públicas que incluyan, que integren y que dignifiquen. Y el ámbito escolar es el más propicio para garantizar la no discriminación , la igualdad y el respeto a la diversidad.

Ergo, la institución del 17 de Mayo como Día Provincial contra la discriminación por causa de orientación sexual o identidad de género, constituye una medida propicia para generar ámbitos de concientización y sensibilización sobre la materia dirigidos hacia la comunidad en general, pero con especial énfasis en el ámbito educacional, en todos los niveles de enseñanza, y cualesquiera sea el tipo de establecimiento educativo, comprendiendo en ellos tanto a los de gestión estatal como de gestión privada, confesionales o no.

Por lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores el acompañamiento al presente proyecto de ley.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Instítúyese al 17 de Mayo de cada año, como "Día Provincial de Lucha contra la Discriminación por causa de Orientación Sexual o Identidad de Género", en coincidencia con la fecha en que la Organización Mundial de la Salud suprimiera a la homosexualidad de la lista de enfermedades psiquiátricas.-

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial realizará en la semana de cada año en la que esté incluido el 17 de Mayo, actividades de concientización, sensibilización y difusión contra la discriminación por causa de orientación sexual e identidad de género, dirigidas a la comunidad en general.

ARTICULO 3º.- Incorpórase el 17 de Mayo al calendario escolar, con la denominación asignada en el artículo 1º de la presente ley.

ARTICULO 4º.- Los establecimientos educacionales que integran el sistema educativo público provincial, sean de gestión estatal o de gestión privada, confesionales o no, realizarán anualmente en esa fecha, actividades áulicas de concientización, sensibilización y difusión del derecho de las personas a elegir libremente su orientación sexual e identidad de género, su consideración como un derecho humano, promuevan el respeto de la diversidad para garantizar la igualdad, inclusión, contención e integración plena de niños, niñas y adolescentes LGTB en el ámbito escolar, y prevenir posibles situaciones de discriminación.

ARTICULO 5º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 6º.- Invítase a los Municipios con Carta Orgánica que tengan implementado el sistema educativo municipal, a adherir a los términos de la presente ley y dictar normas municipales análogas que propicien la conmemoración, en sus respectivas jurisdicciones, del 17 de Mayo como Día Provincial de Lucha contra la Discriminación por causa de Orientación Sexual o Identidad de Género.

ARTICULO 7º.-. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación.

ARTICULO 8º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de los ocho (8) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 9º.- De forma.-

FIRMAN: DIPUTADOS MARÍA CECILIA GUERRERO GARCIA, JORGE ALBERTO BONATERRA, HUGO MANUEL ARGERICH.